



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 410

SAN SALVADOR, JUEVES 31 DE MARZO DE 2016

NUMERO 58

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 314.- Disposiciones Transitorias de Emergencia para el Descongestionamiento del Sistema Penitenciario..... 4-7

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Ministerio Evangélico Remanente de Israel y Acuerdo Ejecutivo No. 30, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 8-11

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 342.- Se conceden beneficios a la sociedad Meanguera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contemplados en la Ley de Servicios Internacionales..... 12-13

Acuerdos Nos. 445, 446 y 447.- Se ratifican y se nombran miembros a título personal y ad honorem del Consejo Directivo y de los Comités de Evaluación del Fondo de Desarrollo Productivo. 14-16

Acuerdo No. 508.- Se establece política del subsidio del gas licuado de petróleo para consumo doméstico..... 17

MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA

RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA

Acuerdo No. 503.- Se pone a disposición de los industriales un contingente de desabastecimiento, para la fracción arancelaria 1005.90.20 “- - maíz amarillo”. 18-20

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 60.- Se transfiere al señor Sgto. Myr. 1°. Nicolás Alberto Salazar Martínez, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro..... 20

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 7-D, 10-D, 12-D, 16-D (9), 17-D (4), 18-D (15), 19-D (35) y 21-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 21-37

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Decretos Nos. 1, 2, 3 y 4.- Reglamentos de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, del Instituto de Acceso a la Información Pública y del Instituto Salvadoreño de Turismo. 38-102

Decreto No. 6.- Derogatoria del Reglamento para Deducir Responsabilidades Derivadas de la Caducidad de las Atribuciones Administrativas y Jurisdiccionales, en los Funcionarios de la Corte de Cuentas de la República. 103-104

Decreto No. 7.- Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. 105-143

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 144

Aceptación de Herencia 144

Edicto de Emplazamiento..... 144

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 145

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 146-147

Título Supletorio 148

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 149-158

Aceptación de Herencia 158-170

Herencia Yacente 171

Título de Propiedad 171-172

Título Supletorio 172-173

Juicio de Ausencia 173

Cambio de Nombre 173

Convocatorias 174-176

DECRETO No. 6/2016**EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO**

- I. Que el día 11 de noviembre de 2013, quien en ese momento ocupaba el cargo de Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitió el Decreto N° 38; publicado en Diario Oficial N° 223, Tomo N° 401, del 28 de noviembre de 2013, que contiene el **Reglamento Para Deducir Responsabilidades Derivadas de la Caducidad de las Atribuciones Administrativas y Jurisdiccionales, en los Funcionarios de la Corte de Cuentas de la República.**
- II. Que en la Ley de la Corte de Cuentas de la República se regula lo atinente a la caducidad de las atribuciones administrativas y jurisdiccionales, y en su artículo 98 se refiere a la deducción de responsabilidades. Al respecto establece: “Art. 98.- Declarada la caducidad, se abrirá expediente para deducir responsabilidades. Respecto a los funcionarios y empleados administrativos, en los casos del Art.- 95 de esta Ley corresponderá al Presidente de la Corte; respecto a los Jueces de las Cámaras de Primera Instancia, en los casos del Art.- 96 de la misma, a la Cámara de Segunda Instancia y respecto al Presidente y Magistrados de la Corte, a la Asamblea Legislativa”.
- III. Que el artículo 17 número 3 de la Ley de la Corte de Cuentas establece: “Corresponde a la Cámara de Segunda Instancia: (...) 3) Dictar las disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional de la Corte”.
- IV. Que tal como se colige del texto de los artículos transcritos, la deducción de responsabilidades de los Jueces de Primera Instancia, corresponde a la Cámara de Segunda Instancia; y la deducción de responsabilidades del Presidente y Magistrados de la Corte corresponde a la Asamblea Legislativa. Asimismo, que es la Cámara de Segunda Instancia la que posee la competencia de dictar las

disposiciones reglamentarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional de la Corte. Sin embargo, tales aspectos han sido regulados por la Presidencia de la Corte en un solo cuerpo legal.

- V. Que para adecuar los aspectos relacionados al ordenamiento jurídico, tal como ha quedado consignado, corresponde derogar la normativa relacionada.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

**DEROGATORIA DEL REGLAMENTO PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES
DERIVADAS DE LA CADUCIDAD DE LAS ATRIBUCIONES
ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EN LOS FUNCIONARIOS DE LA
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.**

Art. 1.- Derogase en todas sus partes el Reglamento Para Deducir Responsabilidades derivadas de la Caducidad de las Atribuciones Administrativas y Jurisdiccionales, en los Funcionarios de la Corte de Cuentas de la República.

Art.- 2.- La presente derogatoria entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-

LIC. JOHEL HUMBERTO VALIENTE

Presidente

(Registro No. F021290)